

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1983.-

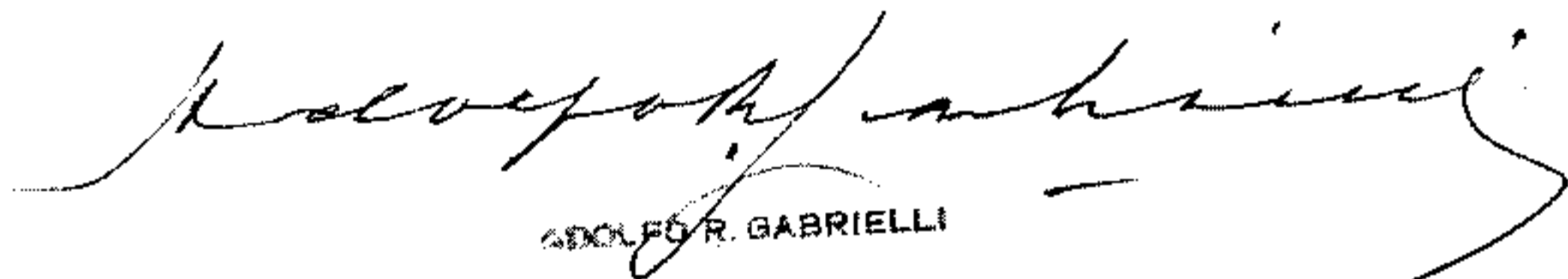
VISTO Y CONSIDERANDO:

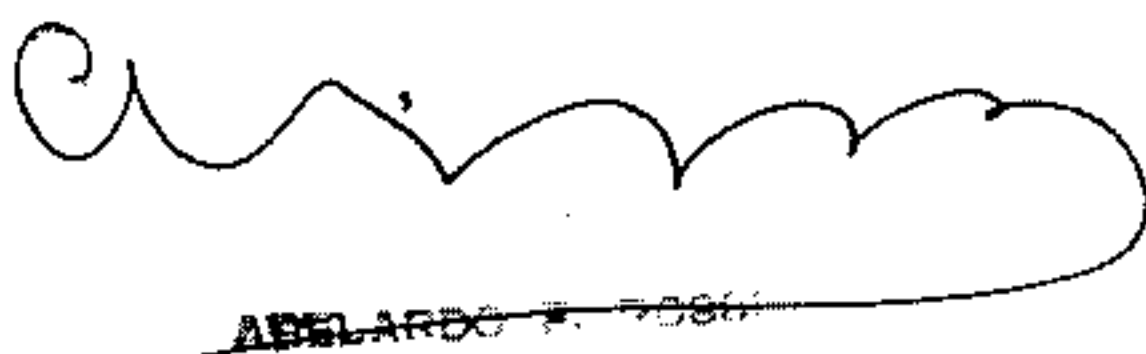
Que de lo actuado podría inferirse la comisión de delitos que den nacimiento a la acción pública, y habiendo dictaminado el señor Procurador Fiscal,

SE RESUELVE:

Formular denuncia ante el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción en // turno (artículo 164 del Código de Procedimientos en Materia Penal).

Regístrese, y envíense a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional a los efectos que correspondan.-


ADOLFO R. GABRIELLI


ABELARDO P. 7086


EMILIO P. GIASTAVINO


EMILIO P. GNECCO


JULIO J. MARTINEZ VIVOT